CV- 167-2010

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y PIMIENTAS Y ESPECIES DE CENTROAMÉRICA S.A. PARA EL RECONOCIMIENTO DE BENEFICIO AMBIENTAL AL AMPARO DE LA LEY NO. 8591 DESARROLLO, PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA ORGÁNICA.

Entre nosotros, **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,** en adelante y para los efectos del presente Convenio denominado "**MAG**", representado por la Señora **XINIA CHAVES QUIRÓS**, abogada, cédula de identidad 1-468-752, vecina de Palmares, en mi condición de Viceministra del Ministerio de Agricultura y Ganadería, cédula jurídica 2-100-042000, según Acuerdo 002-P, vigente a partir del 08 de mayo del 2010, publicado en el Diario Oficial la Gaceta digital No.88, del 11 de mayo del mismo año y **PIMIENTAS Y ESPECIES DE CENTROAMÉRICA, S.A.,** cédula jurídica N°3-101-088024-32 que en adelante y para los efectos del presente Convenio se denominará "**EL BENEFICIARIO**", representada en el acto por el señor **GERARDO JOSÉ SIERRA CORRAL**, mayor de edad, casado, Industrial, portador de pasaporte mexicano N° 98370041807, actualizado con el número GO 1652889, vecino de Santo Domingo de Heredia Condominios Jardines de Santo Tomás 231, en su condición de representante legal, acordamos celebrar y formalizar el presente **Convenio Específico de Reconocimiento de Beneficios Ambientales Orgánicos** con fundamento en la Ley No.8591, de Desarrollo, Promoción y Fomento de la Actividad Agropecuaria Orgánica.

CONSIDERANDOS

1- La Ley 8591 declara de interés público la actividad agropecuaria orgánica por los beneficios ambientales que de ésta se derivan y por lo tanto es sujeta de incentivos fiscales y no fiscales siendo el Reconocimiento de Beneficios Ambientales uno de éstos, el cual es aplicable para personas físicas y jurídicas que sean micro, pequeños y medianos productores según los parámetros que establece la citada Ley.

2- El **MAG** en su presupuesto del año 2010 incluye fondos para el Reconocimiento de Beneficios Ambientales Orgánicos en el marco de la Ley N° 8591 y su Reglamento N° 35242, como mecanismo para contribuir con el desarrollo, promoción, fomento y gestión de la actividad agropecuaria orgánica.

3- La Ley 8591 y su reglamento crean la Unidad Técnica para el Reconocimiento de Incentivos para la Agricultura Orgánica (**Unidad Técnica**) como la instancia operativa encargada de analizar y dictaminar las solicitudes para el pago del Reconocimiento de Beneficios Ambientales para la Producción Orgánica (RBAO).

4- El **BENEFICIARIO** ha presentado ante la Unidad Técnica para el Reconocimiento de Incentivos para la Agricultura Orgánica (**Unidad Técnica**) la solicitud de RBAO al amparo de la Ley 8591, en su naturaleza Productor Orgánico Certificado, según Certificado adjunto emitido por la certificadora Eco-LOGICA vigente durante el período 2009- 2010, documentación que consta en el expediente N° 47 de la Unidad Técnica.

5- El **BENEFICIARIO** cumple con todos los requisitos y criterios estipulados en la Ley N°8591 y su reglamento, por lo tanto en la sesión N° 09 de la **Unidad Técnica**, realizada el día lunes 30 de agosto de 2010, se determina la condición del BENEFICIARIO como Productor Orgánico Certificado y beneficiario del RBAO.

6- Con fundamento en lo anterior y basados en el interés de las partes involucradas en este Convenio sobre el cumplimento de los fines públicos ordenados por ley en cuanto a participar en el desarrollo de acciones y gestiones conjuntas como una forma de cumplir con sus fines y con el servicio público que están llamadas a brindar, se establece el presente **CONVENIO** para el Reconocimiento de Beneficios Ambientales Orgánicos con fondos del presupuesto del MAG en el año 2010, al amparo de la Ley N°8591.

CLAUSULAS.

PRIMERA: Del Objeto del Convenio. El presente **CONVENIO** tiene por objeto, establecer las regulaciones para el RBAO otorgados por el MAG a **PIMIENTAS Y ESPECIES DE CENTROAMÉRICA, S.A.,** cédula jurídica N° 3-101-088024-32 al amparo de ley 8591 y su reglamento.

SEGUNDA: De las Obligaciones y Compromisos del Beneficiario. El **BENEFICIARIO**, deberá mantenerse como productor orgánico certificado. Deberá mantener un archivo independiente con la documentación que permita verificar la transparencia del proceso y aplicación del incentivo de RBAO, documentación que será disponible en el momento que el MAG por intermedio de un representante autorizado, sea éste de la Agencia de Servicios Agropecuarios correspondiente o de otra instancia regional o nacional, lo requiera. En aquellos casos seleccionados como parte del seguimiento de campo que deberá hacer el Coordinador Regional de Producción Orgánica o el Agente de Servicios Agropecuarios correspondiente, el BENEFICIARIO o la persona que él designe, deberá hacer las coordinaciones necesarias para que la visitas a las fincas se realicen oportunamente.

TERCERA: De las Obligaciones del MAG. El **MAG**, por medio de la Agencia de Servicios Agropecuarios de PITAL del Coordinador Regional de Producción Orgánica, verificará la transparencia del proceso, tanto mediante revisión de la documentación de respaldo que mantenga el Beneficiario como de visitas a la unidad productiva. Dichas visitas serán coordinadas por el Agente de Servicios Agropecuarios en acuerdo con la Unidad Técnica. Previa coordinación con el Agente de Servicios Agropecuarios, las actividades de verificación podrán ser realizadas por personal del área administrativa y auditoría interna del MAG.
Los hallazgos sucedidos en las actividades de verificación del proceso, serán anotados en un informe dirigido a la Unidad Técnica con copia al Beneficiario. La Unidad Técnica procederá según corresponda.

CUARTA: Del plazo y vigencia. El presente **CONVENIO** tendrá un plazo de **un año,** durante el cual el **BENEFICIARIO** deberá mantener la condición de Grupo de Productores Orgánicos Certificados y podrá ser renovado hasta por dos períodos iguales, si en ello convienen las partes, para lo cual deberán iniciar gestiones con al menos tres meses antes de su finalización e incluirán la evaluación integral del cumplimiento de los objetivos, propuesta y prórroga que deberán establecerse por escrito.

La vigencia del **CONVENIO** será a partir del Visto Bueno otorgado por la Asesoría Jurídica del **MAG.**

QUINTA: De la Rescisión o Revocatoria. El presente convenio será automáticamente rescindido cuando se diera la condición de que el Beneficiario pierda su condición de Productor Orgánico Certificado.

SEXTA: De la Estimación. Cada año durante la vigencia del presente convenio, la Unidad Técnica, basada en la solicitud que realice el Beneficiario dictaminará el monto del RBAO asignado. Durante el presente año, según aprobación realizada por la Unidad Técnica, en la Sesión No. 09 del 30 de agosto del 2010, el monto del RBA es de quinientos cuatro mil novecientos treinta y cuatro colones (¢504.934,00), monto que se pagará en un solo tracto.

El monto del RBAO en los dos años siguientes, siempre y cuando el Beneficiario continúe su condición de productor orgánico certificado y realice la solicitud correspondiente, será expresado mediante adendum al presente convenio.

SÉTIMA: De la Aprobación y Aval. El presente **CONVENIO** está fundamentado en la documentación aportada por el Beneficiario y dictaminada por la Unidad Técnica en el marco de la Ley 8591 y su Reglamento.

Leído lo anterior a las partes y estando de acuerdo, lo aprobamos y firmamos en dos originales en San José a las 11:30 horas del 10 de noviembre del 2010.

Licda. Xinia Chaves Quirós
Viceministra de Agricultura y Ganadería

Sr. Gerardo José Sierra Corral
Representante Legal

V.B......
Asesoría Jurídica MAG